

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-920-00

Toda vez que la parte ejecutada, se pronunció sobre las excepciones propuestas y de conformidad con lo ordenado por el artículo 443 Numeral 2 del Código General del Proceso, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 de dicha obra, fijándose para tal fin el -3- JUNIO 2021 a las 9:30 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el canon 392 referido inciso primero parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL: Se le dará valor legal probatorio a los siguientes documentos:
 - Registro civil de nacimiento del niño JUAN JOSE ORTIZ ZAMORANO.
 - Acta de conciliación de custodia y cuidado personal, alimentos y visitas Nro.03283-16 del 22 de Abril de 2016, celebrada en la Comisaria 8 de Familia Kennedy 3 de la ciudad de Bogotá.
 - Historial del vehículo con placa ELH 751 automóvil MAZDA Sedan color rojo modelo 1984.

Testimonial: No solicitó.

PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTAL: Se le dará valor legal probatorio a los siguientes documentos:

Giro (matrix giros y servicios S.A.S) con fecha 16 de junio de 2017, por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MLC \$200.000.

Giro (matrix giros y servicios S.A.S) con fecha 30 de junio de 2017, por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MLC \$200.000.

Giro (matrix giros y servicios S.A.S) con fecha 8 de julio de 2017, por la suma de CIEN MIL PESOS MLC \$100.000.

Giro (matrix giros y servicios S.A.S) con fecha 13 de julio de 2017, por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MLC \$200.000.

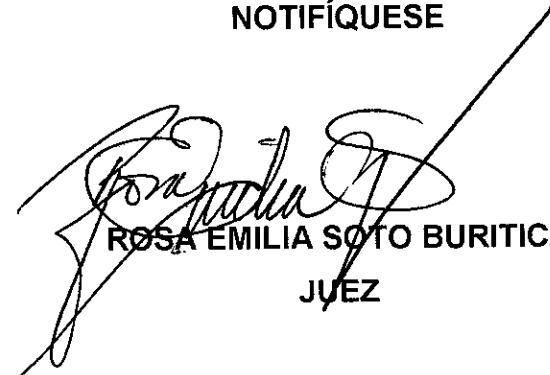
INTERROGATORIO DE PARTE.

Ruego citar y hacer comparecer, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señor Juez señalar, a la parte demandante para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente formulare sobre los hechos de la demanda.

2. TESTIMONIAL: No solicitó.

En cuanto a la digitalización del expediente se le hace saber a la demandante, que se programara fecha y hora para que tenga acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ